



**XXII REUNIÓN COMITÉ
INTEGRACIÓN AUSTRAL**



Comodoro Rivadavia, 2 y 3 de agosto de 2012.

COMISION DE COOPERACION JUDICIAL

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a 2 de Agosto de 2012, la Comisión de Cooperación Judicial sesionó por primera vez en el marco de este Comité de Integración, por lo que procedió a constituirse abordando las materias que se indicarán más adelante.

PARTICIPANTES:

Integraron esta Comisión, los siguientes funcionarios públicos:

- 1.- Sr. Sergio Mora, Presidente de la Corte de Apelaciones de Coyhaique (smora@pjud.cl)
- 2.- Sr. Fernando Luis Royer, Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Chubut (froyer@juschubut.gov.ar)
- 3.- Sr. Fernando Rodríguez, Fiscal de Cámara de San Luis (fernandorodriguez205@hotmail.com) 02664-404234
- 4.- Sr. Eduardo Chihuailaf, Cónsul de Chile en Comodoro Rivadavia (echihuailaf@minrel.gov.cl - Fono 297-4462414)
- 5.- Sr. Héctor Mario Capraro, Administrador General Poder Judicial del Chubut (hcapraro@juschubut.gov.ar)
- 6.- Sr. Guillermo Cosentino, Secretario de Informática Jurídica, Planificación y Control de Gestión Provincia del Chubut (gcosentino@juschubut.gov.ar)
- 7.- Sr. Dante Corchuelo Blasco, Presidente del Consejo de la Magistratura del Chubut (dante@corchueloblasco.com.ar)
- 8.- Sr. Víctor Oyarzún Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la XI Región de Aysén (seremi11@minjusticia.cl)
- 9.- Sr. Hans Gabler Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la XII Región de Magallanes (seremi12@minjusticia.cl)
- 10.- Sr. Gustavo Chocobar, Abogado y Vocal del Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia (guschocobar@hotmail.com)
- 11.- Sr. Luis Iván Castillo, funcionario administrativo de la Corte de Apelaciones de Coyhaique
- 12.- Sr. Jorge Beals Pott, Director de la Dirección de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (jbeals@minrel.gov.cl)
- 13.- Sr. Alejandro Sfeir Tonsic, Primer Secretario de la Embajada de Chile en Argentina (asfeir@minrel.gov.cl)

De acuerdo con la normativa pertinente se procedió a designar como Presidente de la Comisión al Presidente de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, Sr. Sergio

Mora y Secretario, al Sr. Dante Mario Corchuelo Blasco, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

TEMATICA ABORDADA:

1.- Evaluación de las Mesas de Trabajo sobre Cooperación Judicial. Estos encuentros de reflexión sobre el verdadero estado y avances experimentados en tal materia se están desarrollando de manera paralela y complementaria a los diversos comités de integración existentes. Las próximas Mesas que están previstas para el presente año se desarrollarán en las ciudades de Copiapó, Puerto Varas y Valparaíso.

2.- Análisis y evaluación del Primer Seminario Internacional de Cooperación Judicial chileno-argentina. Se destacó la enorme importancia de la realización de este evento desarrollado en Mendoza, con fecha 29 y 30 de marzo, por sus implicancias y positivas consecuencias para una más estrecha vinculación de los poderes judiciales de ambos Estados. A lo anterior se suma la organización del Primer Seminario de Justicia Constitucional Comparada Chile-Argentina, realizado en Salta, en abril pasado.

3.- Análisis general del funcionamiento de los sistemas judiciales argentino y chileno. Se revisó la estructura de los poderes judiciales chileno y argentino, de algunas estadísticas referentes a extradiciones activas y pasivas, exhortos y exequaturs. Se advierten las sustantivas diferencias entre un sistema federal de cuatro niveles de decisión jurisdiccional y otro unitario, con tres de ellas.

4.- Revisión de la implementación de las reformas a los sistemas judiciales de ambos países. Se dio especial énfasis en la incorporación de la oralidad e inmediatez en la sustanciación de los procesos penales.

5.- Diagnóstico y análisis de la problemática existente a nivel de comunicaciones y actuaciones judiciales entre ambos países. Se evidencian áreas en las cuales pueden acelerarse los procedimientos utilizados. Se realizan sugerencias de medidas que podrían implementarse para mejorar los niveles de comunicación y contactos institucionales. Tales medidas se detallan a continuación, en calidad de propuestas.

6.- Revisión de la Normativa Internacional aplicable en materia de Cooperación Judicial. Se hizo referencia a la Convención Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado (CIDIP I) del Foro de OEA sobre Exhortos y Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá, en 1975, y la Convención de Las Leñas sobre Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa entre los Estados parte del MERCOSUR y las Repúblicas de Bolivia y Chile, suscrita en Buenos Aires, el 5 de julio de 2002. Asimismo, la Convención sobre Cooperación mutua en asuntos penales del MERCOSUR.

PROPUESTAS: Se concordó la conveniencia de avanzar en las propuestas que se indican a continuación:

1.- Utilización del sistema de comunicación electrónica para el intercambio de información judicial. De este modo, asimilar la experiencia de la Corte de Mendoza (DECI) a la realidad de la Jurisdicción de Valparaíso y de la Provincia de San Luis, propendiendo a la designación de un coordinador que hará las veces de agente de enlace de las autoridades judiciales de dichas jurisdicciones en materia de cooperación internacional. De este modo, se evaluará si se pueden dictar autoacordados (acuerdos y/o acordadas) a nivel de Cortes de Apelaciones y otras, para facilitar y promover las comunicaciones entre los diversos órganos jurisdiccionales.

2.- Fortalecer las medidas de difusión y capacitación de los actores judiciales, sobre la normativa y procedimientos a que se someten los exhortos y otras tramitaciones internacionales. Ello permitirá lograr mayor eficiencia en la tramitación de los mismos, evitando la devolución de los antecedentes y/o expedientes, por incumplimiento de los requisitos formales. Se propenderá a brindar capacitación específica en tales materias, creando instancias de intercambio académico y de profesionales del Derecho. Ello permitirá lograr mayor eficiencia en la tramitación de los mismos, evitando la devolución de los antecedentes y/o expedientes, por incumplimiento de los requisitos formales.

3.- Considerar la posibilidad de concretar en los hechos la utilización de los juzgados situados en zonas de frontera. Tal institución está prevista en la Convención de CIDIP I de Panamá, de 1975, sobre "Exhortos y Cartas Rogatorias", que se encuentra vigente entre Chile y Argentina. que dispone el cumplimiento tales cartas sin necesidad de legalización. Ambos países deberían definir cuáles son estos órganos. Según ello podrían dar cumplimiento a cartas rogatorias sin necesidad de legalización.

4.- Elaboración de compendios de normas internacionales aplicables, que se encuentren vigentes entre ambos países, para difundirlas adecuadamente, a nivel de jueces y demás organismos colaboradores de la justicia. Ello podría ser elaborado por funcionarios de ambos países, con el propósito de publicar y difundir los convenios existentes, así como adecuarlos a las nuevas realidades imperantes.

5.- En materia de exhortos, se recomienda avanzar en la creación de nuevos mecanismos para agilizar tales actuaciones procesales. En especial la fijación de fechas alternativas ante la imposibilidad de practicar diligencias con plazos vencidos.

6.- Se destaca la importancia de avanzar en la elaboración de un Tratado bilateral de Extradición. Este podría incorporar principios modernos que permitan agilizar tales trámites.

7.- Estudiar la posibilidad de agilizar el cumplimiento de las resoluciones extrajeras en el marco de la cooperación judicial internacional. Revisión de la Normativa Internacional aplicable en materia de Cooperación Judicial. Se hizo referencia a la Convención Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado (CIDIP I) del Foro de OEA sobre Exhortos y Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá, en 1975, y la Convención de Las Leñas sobre Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa entre los Estados parte del MERCOSUR y las Repúblicas de Bolivia y Chile, suscrita en Buenos Aires, el 5 de julio de 2002. Asimismo, la Convención sobre Cooperación mutua en asuntos penales del MERCOSUR. Estas comunicaciones podría utilizar el sistema de firma digital, el cual precisaría un mecanismo de registro y control de las mismas.

8.- Revisión de las estadísticas binacionales sobre Extradiciones, Exhortos y Exequaturs. Se advierte la necesidad de priorizar y difundir el conocimiento sobre los sistemas judiciales existentes entre ambos países referentes a extradiciones, exequaturs y exhortos, a fin de lograr una mayor operatividad y eficiencia, utilizando los recursos humanos y físicos en la forma más adecuada, para cumplir tales fines.

9.- Se propenderá a la designación de un coordinador que hará las veces de agente de enlace entre ambas autoridades judiciales. Tanto las comunicaciones como los coordinadores podrían utilizar el sistema de firma digital, el cual precisaría de un mecanismo de registro y control de las mismas.

10.- Empleo de carpetas electrónicas para la tramitación de asuntos judiciales que involucren a ambos países. Ello implica que se evitará -en lo posible- el empleo de sistemas de soporte en papel de tal información, para reemplazarlas por la equivalente en un sistema computacional, o digital, cuya información estará disponible mediante el empleo de internet u otro mecanismo semejante.

11.- Evaluar la conveniencia de implementar nuevos Mecanismos de Solución de Controversias aplicables en materia de integración. Se podría considerar instancias de mediación y/o arbitrales como lo serían para los extranjeros en tránsito, materias de mediana o menor cuantía o gravedad y otras.

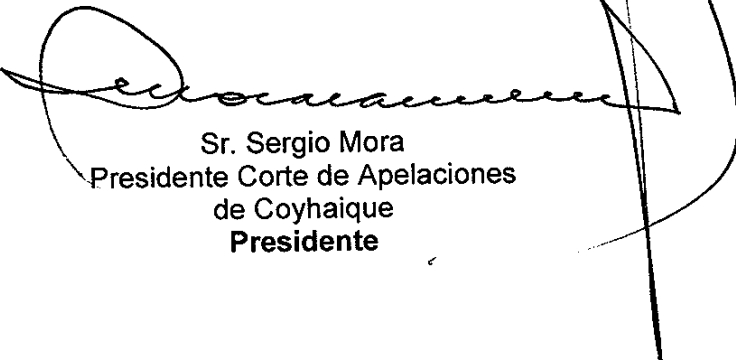
12.- Considerar la conveniencia de continuar organizando Mesas Bilaterales de Trabajo sobre Cooperación Judicial. Es un hecho que las reuniones de los comités de integración, por su corta duración, no permiten avanzar de un modo acelerado en la temática judicial, razón por la cual el desarrollo de mesas de trabajo específicas daría un mayor impulso y dinamismo en la consecución de los objetivos perseguidos por ambos poderes judiciales.

CONCLUSIONES DE LA COMISION DE COOPERACION JUDICIAL

La Comisión quiere dejar expresa constancia de la relevancia que implica para el desarrollo del área integrada haberse creado este Comité de Integración la Comisión de Cooperación Judicial, puesto que las libertades de circulación de personas, bienes, capitales y servicios de ambos países necesitan estar acompañadas de la facilitación de los diversos tipos de tramitaciones judiciales y eventuales mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de integración.



Sr. Dante Corchuelo Blasco
Presidente Consejo Magistratura
Provincia del Chubut
Secretario



Sr. Sergio Mora
Presidente Corte de Apelaciones
de Coyhaique
Presidente

CONCLUSIONES DE LA COMISION DE COOPERACION JUDICIAL

La Comisión quiere dejar expresa constancia de la relevancia que implica para el desarrollo del área integrada haberse creado este Comité de Integración la Comisión de Cooperación Judicial, puesto que las libertades de circulación de personas, bienes, capitales y servicios de ambos países necesitan estar acompañadas de la facilitación de los diversos tipos de tramitaciones judiciales y eventuales mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de integración, razón por la cual se ha tenido a bien sugerir las propuestas que se señalan a continuación:

- 1.- Utilización del sistema de comunicación electrónica para el intercambio de información judicial.
- 2.- Fortalecer las medidas de difusión y capacitación de los actores judiciales, sobre la normativa y procedimientos a que se someten los exhortos y tramitaciones internacionales.
- 3.- Considerar la posibilidad de concretar en los hechos la utilización de los juzgados situados en zonas de frontera.
- 4.- Elaboración de compendios de normas internacionales y procesales, que se encuentren vigentes entre ambos países, para difundirlas adecuadamente, a nivel de jueces y demás organismos colaboradores de la justicia, además de los convenios bilaterales y multilaterales que rigen las relaciones mutuas.
- 5.- En materia de exhortos, se avanzará en la creación de nuevos mecanismos para agilizar tales actuaciones procesales.
- 6.- Se destaca la importancia de avanzar en la elaboración de un Tratado bilateral de Extradición.
- 7.- Estudiar la posibilidad de agilizar el cumplimiento de las resoluciones extranjeras en el marco de la cooperación judicial internacional.
- 8.- Revisión de las estadísticas binacionales sobre Extradiciones, Exhortos y Exequaturs.
- 9.- Se propenderá a la designación de un coordinador que hará las veces de agente de enlace entre ambas autoridades judiciales.
- 10.- Empleo de carpetas electrónicas para la tramitación de asuntos judiciales que involucren a ambos países.
- 11.- Evaluar la conveniencia de implementar nuevos Mecanismos de Solución de Controversias aplicable en materia de integración, y.
- 12.- Considerar la conveniencia de continuar organizando Mesas Bilaterales de Trabajo en Cooperación Judicial.